



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:103/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JUAN GABRIEL LEON HERNANDEZ (Demandado)
- GUADALUPE ZAVALA HERNANDEZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LOS CC. MENANDRO CABRERA VALENZUELA, MARIO ALBERTO MENA GONZÁLEZ Y MARIANO DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V. Y DE LOS CC. GUADALUPE ZAVALA HERNÁNDEZ Y JUAN GABRIEL LEÓN HERNÁNDEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el doce de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -

ASUNTO: Con el escrito signado por el apoderado legal de las partes actoras MENANDRO CABRERA VALENZUELA, MARIO ALBERTO MENA GONZÁLEZ y MARIANO DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a las contrarréplicas de las partes demandas TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V..

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, del auto de data ocho de enero de dos mil veintiséis; en la que se hace constar la notificación electrónica de las partes actoras MENANDRO CABRERA VALENZUELA, MARIO ALBERTO MENA GONZÁLEZ y MARIANO DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de tres días; que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes actoras para que manifestara lo que a su interés correspondiera respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del quince al diecisiete de enero de dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que la actora fue notificada a través del buzón electrónico con fecha **doce de enero de dos mil veintiséis**.

Se excluyen de ese cómputo los días trece y catorce de enero de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de las partes actoras, en el cual manifestará lo que a su interés corresponda respecto a las contrarréplicas, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día **trece de enero de dos mil veintiséis** y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día catorce del mismo mes y año.

TERCERO: Respecto a las manifestaciones que hace las partes actoras en su escrito de cuenta, respecto de las contrarréplicas de las demandadas TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V., así como las objeciones realizadas, éstas se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare, mismas que serán tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con sus manifestaciones.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la actora, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a las CATORCE HORAS;** para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR